



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 651: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diez (10) de Marzo del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Osvaldo Enrique Gillij, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 649 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por éste concejo en fecha tres (03) de Marzo de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 650 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha tres (03) de Marzo de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique la Resolución N° 598/14-A- Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, sobre Prórroga Arrendamiento Mercado Municipal por un término de tres meses, esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La Resolución N° 598/2014 -A, con fecha 30 de Diciembre de 2.014, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga por un término de tres meses a partir del 01/01/15, el arrendamiento del Mercado Municipal ubicado en Facundo Quiroga y Florencio Varela de esta ciudad, otorgado al Sr. Lopez Emilio, D.N.I. N° 18.779.538 mediante Licitación Pública N° 04/11. Que la adjudicación se concretó mediante contrato de arrendamiento suscripto el día 03 de enero del año 2012 cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre del año 2014. Que se encuentra en estudio el traslado del Mercado Municipal en el transcurso del año 2015 a un predio que responda al crecimiento y a un mejor funcionamiento del mismo, lo cual tornaría infructuoso el llamado a Licitación por un nuevo período de tres años en el actual predio ubicado en la intersección de las calles Facundo Quiroga y Florencio Varela. Que ante vencimiento del plazo del arrendamiento se ha consultado al Adjudicatario su disposición a prorrogar el mismo hasta tanto se efectivice el traslado en estudio. Que resulta imprescindible la prórroga del contrato atento que el Adjudicatario tiene a su cargo conforme a las condiciones particulares y especiales de la Licitación N° 04/11 el mantenimiento del predio arrendado. Que corresponde a este Concejo prorrogar la referida solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 06/15**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 598/2014 -A, de fecha 30 de Diciembre de 2.014, y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique Convenio entre el I.PRO.D.HA. y la Municipalidad de Puerto Rico en el marco del “Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” para ejecución de Obra denominada “Acceso Loteo Luft”, esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique el Convenio celebrado entre el I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional) y la Municipalidad de Puerto Rico, en el marco del Convenio suscripto por la Provincia de Misiones y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U. y V.) para la ejecución de las obras del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” ejecución de la obra Acceso Loteo Luft en la localidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, según antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 7158 – Letra M – Año 2013. Registro I.PRO.D.HA. Considerando: Que en el mencionado Convenio el IPRODHA se compromete a transferir a la Municipalidad los Fondos Nacionales recibidos de parte de la S.S.D.U. y V. en el marco del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” a los efectos de financiar la ejecución de la obra Acceso Loteo Luft en la localidad de Puerto Rico. Que el monto del convenio asciende a la suma de \$ 1.596.448,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100). Que la municipalidad se compromete a ejecutar las obras mencionadas en el convenio por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

a la Documentación obrante en el Expediente de referencia. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 07/15**. Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional) y la Municipalidad de Puerto Rico, que consta de 12 Clausulas, en el marco del Convenio suscripto por la Provincia de Misiones y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U. y V.) para la ejecución de las obras del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” ejecución de la obra Acceso Loteo Luft en la localidad de Puerto Rico, Misiones y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la coparticipación municipal Ley XV N° 10 (antes Ley 2535) en garantía para la ejecución del presente Convenio. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, para el cumplimiento de la presente. Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de la Ley XV N° 5 (antes Ley 257), Carta Orgánica Municipal y Cumplido archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique Convenio entre el I.PRO.D.HA. y la Municipalidad de Puerto Rico en el marco del “Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” para ejecución de Obra denominada “Barrio San Miguel- Citrex”, esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique el Convenio celebrado entre el I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional) y la Municipalidad de Puerto Rico, en el marco del Convenio suscripto por la Provincia de Misiones y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U. y V.) para la ejecución de las obras del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” ejecución de las obras Barrio San Miguel-Citrex, en la localidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, según antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 07158 – Letra M – Año 2013. Registro I.PRO.D.HA. Considerando: Que en el mencionado Convenio el IPRODHA se compromete a transferir a la Municipalidad los Fondos Nacionales recibidos de parte de la S.S.D.U. y V. en el marco del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” a los efectos de financiar la ejecución de las obras Barrio San Miguel-Citrex en la localidad de Puerto Rico. Que el monto del convenio asciende a la suma de \$ 717.920,00 (pesos Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Veinte con 00/100). Que la municipalidad se compromete a ejecutar las obras mencionadas en el convenio por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente de referencia.

Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 08/15**. Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional) y la Municipalidad de Puerto Rico, que consta de 12 Clausulas, en el marco del Convenio suscripto por la Provincia de Misiones y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U. y V.) para la ejecución de las obras del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” ejecución de las obras Barrio San Miguel – Citrex, en la localidad de Puerto Rico, Misiones y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la coparticipación municipal Ley XV N° 10 (antes Ley 2535) en garantía para la ejecución del presente Convenio. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, para el cumplimiento de la presente. Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de la Ley XV N° 5 (antes Ley 257), Carta Orgánica Municipal y Cumplido archívese.-----

6°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Publicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Agrimensor Cesar A. Vera, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuyo propietario es el Sr. Baumgratz Pablo Adrián, esta comisión sugiere su aprobación como excepción a las normas vigente al respecto en este Municipio”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Agrimensor César A. Vera, Matrícula N° 31, solicitando la Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 002, Chac. 000, Mz 000, Parc. 152B, cuyo propietario es el Sr. Baumgratz Pablo Adrián, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que dichos lotes no cumplen con las medidas exigidas para



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Lotes Sub- Urbanos. Que el motivo del fraccionamiento es por una cuestión familiar particular de donación. Que la necesidad de subdividir, radica en regularizar una situación pre-existente entre hermanos para formalizar la separación de bienes, con respecto a dicho inmueble, tal como se plantea en la mensura de subdivisión., a los fines de que cada uno pueda escriturar la parcela respectiva a su nombre. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en el cual manifiestan: que en la zona en que se propone el fraccionamiento, ya existen loteos similares conformando un asentamiento habitacional; en razón de lo expuesto consideran que es factible el fraccionamiento. Que, teniendo en cuenta dicho informe y los fundamentos expuestos por los solicitantes y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a esta situación, se atiende la petición. Que, por ello y en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Que es facultad de este Concejo acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 09/15**. Artículo 1°: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 002, Chac. 000, Mz 000, Parc. 152B, de propiedad del Sr. Baumgratz Pablo Adrián, D.N.I. N° 32.549.582 como excepción a las normas legales vigentes en este municipio. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificación Artículos de las Ordenanzas N° 85/14- Concurso para Creación de la Bandera Oficial de Puerto Rico y Ordenanza N° 86/14- Concurso para Creación de Escudo Oficial de la Ciudad de Puerto Rico, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: Las Ordenanzas N° 85/14 y N° 86/14 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad. Considerando: Que las mencionadas Ordenanzas, sancionadas en el mes de Septiembre de 2014, establecen la realización de concursos para la creación de la Bandera y el Escudo de Puerto Rico. Que la Ordenanza n° 85/14 en su artículo 4° dice que se deberá implementar una etapa de concientización sobre la importancia de la bandera y su trascendencia como tal, y el artículo 5° determina que el premio será entregado por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el H.C.D. en el acto oficial del 95 aniversario de Puerto Rico. Que la Ordenanza n° 86/14 determina en sus considerandos que el próximo 15 de noviembre de 2014 se conmemora el nonagésimo quinto aniversario de la fundación de Puerto Rico y es propicio para instaurar un nuevo símbolo local. También establece en su anexo I, artículo 3 inciso d) la misma fecha para la presentación del escudo, y en el artículo 6 inciso n) fija al 7 de noviembre de 2014 como fecha para determinar cuál es la propuesta ganadora. Que advirtiéndose que para la concreción y cumplimiento de todos los requisitos establecidos como previos en las mencionadas Ordenanzas, el tiempo restante hasta el día 15 de noviembre de 2014 resulta escaso debido a que los pasos a seguirse son varios y de ejecución progresiva. Que un plazo de dos (2) meses no puede considerarse suficiente para ejecutar una adecuada concientización sobre la importancia de estos símbolos, para luego de ello otorgar el tiempo necesario a todos los interesados en participar, para la creación de sus obras, y recién después conformar los jurados que deban decidir con posterioridad a un pormenorizado estudio, el trabajo ganador. Que ante esta situación, resulta conveniente fijar una nueva fecha para la entrega del premio a los trabajos ganadores, fecha que por su relevancia esté vinculada al objeto del concurso, considerándose como tal el día 20 de junio próximo, en el cual se conmemora el Día de la Bandera Nacional, lo cual permitirá cumplir acabadamente con todos los pasos reglados en las Ordenanzas n° 85 y 86 del año 2014. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 10/15**. Artículo 1°: Modifícase el artículo 5to de la Ordenanza N° 85/14 que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecese como premio a ser otorgado al ganador del concurso una placa recordatoria, un diploma del premio y una bandera confeccionada en género. El premio será entregado por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Honorable Concejo Deliberante en el Acto Oficial de Conmemoración del Día de la Bandera Nacional, el día 20 de Junio de 2015”. Artículo 2°: Suprímase el párrafo 5to de los considerandos de la Ordenanza N° 86/14 y Modifícase el Anexo I, Artículo 3 inciso d) que quedará redactado de la siguiente manera: “Presentación del Escudo Oficial de Puerto Rico en el Acto Oficial de Conmemoración del Día de la Bandera Nacional, el día 20 de Junio de 2015, con entregas de reconocimiento al autor del proyecto, menciones especiales, reconocimiento a las instituciones participantes y explicación de la simbología que encierra”. Artículo 3°: Modifícase el Anexo I, Artículo 6 incisos k) y n) de la Ordenanza N° 86/14 que



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

quedarán redactados de la siguiente manera: “k) El plazo para el cierre de la presentación de los trabajos será el día 5 de junio de 2015. n) La propuesta ganadora se determinará con siete (7) días de antelación al Acto Oficial por el Día de la Bandera, procediéndose a la publicación en los medios de comunicación masiva que previamente se haya fijado”. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Publicas, Asuntos Sociales, Salud Publica e Higiene, Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Resolución del Concejal Nobs Antonio, sobre Modificación Art. N° 47 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante “Reuniones de Comisión”, esta comisión sugiere su aprobación de la siguiente manera: Las reuniones de Comisión serán públicas. El cuerpo del Honorable Concejo Deliberante podrá disponer el carácter reservado de la reunión de comisión cuando considere que ello es necesario en atención a las circunstancias del caso, requiriendo ello el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de sus miembros conforme Art. 107 Inciso “b” de la Carta Orgánica Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente resolución: Visto y Considerando: Lo dispuesto en el Art.47 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante que en principio establece que de las reuniones de comisión solo participarán sus miembros y aquellas personas que se haya convocado para el tratamiento del tema (según Resolución 24/2003). Que dicha norma contradice y vulnera el principio republicano por el cual las sesiones deberán ser públicas según lo preceptuado por el Art.14 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, circunstancia que genera auto contradicción en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante que termina no armonizando con el principio republicano que impone la publicidad de los actos de gobierno. Que nuestra Constitución Nacional en su Art.1 adopta como forma de gobierno el sistema republicano y representativo. A su turno observando lo dispuesto por el Art.5 de la Constitución Nacional, la provincia de Misiones dicta su Constitución Provincial sancionada el 21/04/1958 que en su Art.1 organiza sus poderes bajo el sistema republicano democrático y representativo de gobierno, ello implica la vigencia irrestricta del principio obligatorio de publicidad de los actos de gobierno que impone el sistema republicano. Que nuestra Carta Orgánica Municipal se conformó al precepto constitucional, consagrando en su Art.3 el sistema representativo, republicano democrático y participativo como base de la normativa de la Carta Orgánica Municipal. Que a esta altura de los tiempos del retorno del estado de derecho en la provincia de Misiones la Honorable Cámara de Representantes sancionó la Ley Prov. N° IV- N°58 denominada de Libre Acceso a la Información Pública replicada por Ordenanza Municipal N° 30/14, con las cuales se reglamentaron el Libre Acceso a la Información Pública haciendo realidad al principio de obligatoria publicidad de los actos de gobierno que impone el sistema republicano a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Conforme Art.109 Inc. “a” de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante dictar su Reglamento Interno y sus modificaciones que deben ser aprobados por mayoría absoluta de sus miembros. Mayoría que al estar al dispuesto por el Art.107 del mismo cuerpo legal se entiende el primer entero que supere la mitad de sus miembros o sea (4) votos. Que en fecha 05/03/2013 ingresó a éste Honorable Concejo Deliberante mediante Expte.18/13 el proyecto de resolución presentado por los concejales Carlos G. Koth, Jose Borgmann y Rossana Mondelo con similares fundamentos que propiciaron la reforma del Reglamento Interno en cuya ocasión éstos concejales consideraron modificar el Art.47 del Reglamento Interno considerando que : en caso de ser necesaria una discusión sin la presencia de personas ajenas al Honorable Concejo Deliberante, es factible solicitar el carácter de reservado utilizando el mecanismo establecido por el Art.14 del reglamento Interno vigente. Que el suscripto considera válidos y atendibles los fundamentos del proyecto de resolución de los concejales Koth, Borgmann y Mondelo, proyecto que no pudo ser tratado en profundidad en razón al exceso de tareas y/u otras circunstancias que no tengo a la vista. Que el contralor ciudadano de cómo funciona el Honorable Concejo Deliberante y cada uno de sus miembros, su dedicación, capacidad, respeto al sistema institucional y a los derechos ciudadanos que representa, hacen necesario que las sesiones sean públicas, a los efectos de que cada ciudadano que desee y/o cada medio de prensa pueda obtener por sí y sin distorsiones, información directa de cómo funciona el cuerpo de éste Honorable Concejo Deliberante dificultando la distorsión de la realidad, muchas veces utilizada intencionalmente en el ámbito político contra el interés público y con finalidad No democrática. Que conforme lo establece el Art.119 Inc. “b” de la Carta Orgánica Municipal, la reforma al Reglamento Interno debe realizarse mediante resolución, concordante ello con lo dispuesto por el Art.49 Inc. “b” del Reglamento Interno, último que impone para éste caso el trámite de tratamiento común y lo prohibición de tratamiento sobre tablas según el Art.140 de éste reglamento interno. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución**



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

N° 01/15. Artículo 1°: Modificase el Art.47 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 47: Las reuniones de Comisión serán públicas. El cuerpo del Honorable Concejo Deliberante podrá disponer el carácter reservado de la reunión de comisión cuando considere que ello es necesario en atención a las circunstancias del caso, requiriendo ello el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de sus miembros conforme Art.107 Inciso “b” de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de vecino, Sr. Carlos Nedel, solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas.-----

2°) Nota de Profesora del Instituto DanCoRit, Sra. Ursula Martens, solicitando se declare de Interés Municipal actividades a desarrollarse en el presente año. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Asuntos Sociales.-----

3°) Nota de Directora del Centro de Educación Física Especial, Sra. Mirta Zir, solicitando donación de terreno para construcción de un edificio para dicha institución CEFE. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ratificación Convenio entre Municipalidad de Puerto Rico y la Dirección de Vías Navegables, Puertos, Aeropuertos y Construcciones Portuarias. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

5°) Nota de vecino, Sr. Sergio López, solicitando adhesión publicitaria. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6°) Nota de Responsable Técnico de Escuela de Básquet Siglo XXI, Prof. Marcelino Ruiz, solicitando colaboración económica para participar de Liga Provincial de Clubes de basquetbol en diferentes categorías. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

7°) Nota presentada por vecina, Sra. Rivalko Claudia, solicitando ayuda económica para tratamiento fonoaudiológico de su hija. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

8°) Nota de instructor del Instituto Olke, Sr. Fabio Andrés Olke, 4° Dan, solicitando se declare de Interés Municipal realización de Torneo Provincial de Taekwon-Do ITF. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por el Instructor 4° Dan, Fabio Andrés Olke, solicitando se Declare de Interés Municipal la realización del Torneo Provincial de Taekwondo- ITF a desarrollarse el día 10 de Mayo del corriente año en el Complejo San Alberto Magno de nuestra ciudad. Que el Taekwondo es un arte marcial moderno de origen coreano desarrollado en el siglo 20. Se destaca por la variedad y espectacularidad de sus técnicas de patada y manos, actualmente es una de las artes marciales más conocidas. Que dicho evento se formalizará por el festejo del 15° Aniversario del “Instituto Olke” el cual se encuentra actualmente dando clases en esta ciudad con aproximadamente 80 alumnos desde los 3 años de edad. Que el torneo estará fiscalizado y avalado por la Federación Internacional y Federación Misionera de Taekwondo. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local. Que resulta positivo y justificado respaldar dicho acontecimiento declarándolo de Interés Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N°**

03/15. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el Torneo Provincial de Taekwondo- ITF, organizado por el “Instituto Olke”, a llevarse a cabo el día 10 de Mayo del año 2015 en las instalaciones del Complejo San Alberto Magno de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9°) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand, C.G. Koth y E. Vogel sobre constitución de una Comisión Mixta Permanente por la Empresa y la Estabilidad de Empleo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

10°) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand, C.G. Koth y E. Vogel sobre inclusión de nuestro



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Municipio en el “Plan Nacional de Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del concejal I.J. Duarte) la siguiente comunicación: Visto: La problemática de público conocimiento respecto a la inseguridad; y Considerando: Que este Honorable Concejo Deliberante a través de diversos ediles en los años recientes, ha propiciado proyectos para enfrentar o intentar minimizar dicha problemática. Que la Carta Orgánica Municipal prevé como una de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante en su Art. 108° inc. p), “Dictar normas de seguridad y organizar la Defensa Civil”. Que existe en el área de la Secretaría de Seguridad de la Nación, el programa “Plan Nacional De Planificación Y Gestión Local De La Seguridad Ciudadana”, actualmente en vigencia. Que dicho programa tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales del interior para prevenir delitos y hechos de violencia, a través de la formulación e implementación de estrategias de seguridad ciudadana, diseñadas específicamente según las particularidades de cada ciudad. Que es necesario anticiparse estratégicamente a los hechos delictivos y no reaccionar solamente tras su aparición. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 01/15**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal gestione a la brevedad posible ante la Secretaría de Seguridad de la Nación, la inclusión de nuestro Municipio en el “Plan Nacional De Planificación Y Gestión Local De La Seguridad Ciudadana”. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Invitación de Coordinadora en Puerto Rico del CISMAT (Centro Integral de Salud Mental y Acompañamiento Terapéutico), Sra. Diana Karina Molina, al evento “Charla presentación ¿Qué es el acompañamiento terapéutico?”. Viernes 13/03 - 14:00 hs- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 21:55 hs.-